a los quales dieron poder cumplido segun
que mas cumple al dicho seruicio que
cada uno dellos haga en que sea obligado
diligencias necesarias hasta dicho fin de mar
se lleue efecto.

Y en este ayuntamiento se leyo una carta real de su
real alteza escripta en valladolid a diez y
ocho deste mes. con la qual se requiria al dicho concejo de
mayor. de que la sobredicha enteramente
se dio. y en su cumplimiento por su mandado
de la dicha carta real fueron nombrados para yr
en la dicha embaxada los caualleros re
gidores y procuradores de la villa de olmedo
y salieron luego de la dicha villa de olmedo
y fueron a la villa de medina del campo

Y estando en el dicho ayuntamiento acordaron que para hazer
la obra de la carnicería se compre cierta
cantidad de materiales assi de cal como de
ladrillos y arena que se hagan las mezclas
de ellos. y que de dichos ladrillos se meta en la
zen/a casa que fuere menester donde este guar
dado y no se pierdan y porque de aquello se pue
da hazer memoria para que en todo tiempo se pue
da saber la cantidad della se pasa
lo dicho en ayuntamiento

Y mandaron que esto sea a cargo de mayordomo ante
dichos diputados para que en el se asienten las
partidas que se hubieren de ellos y se den a los oficiales
que la dicha obra hicieren lo que cada uno hubiere
de auer conforme a

Y asi mismo acordaron que para hazer
la obra de la carnicería se compre cierta
cantidad de materiales assi de cal como de
ladrillos y arena que se hagan las mezclas
de ellos. y que de dichos ladrillos se meta en la
zen/a casa que fuere menester donde este guar
dado y no se pierdan y porque de aquello se pue
da hazer memoria para que en todo tiempo se pue
da saber la cantidad della se pasa
lo dicho en ayuntamiento

Y mandaron que esto sea a cargo de mayordomo ante
dichos diputados para que en el se asienten las
partidas que se hubieren de ellos y se den a los oficiales
que la dicha obra hicieren lo que cada uno hubiere
de auer conforme a

Y en este ayuntamiento se leyo una carta real de su
real alteza escripta en valladolid a diez y
ocho deste mes. con la qual se requiria al dicho concejo de
mayor. de que la sobredicha enteramente
se dio. y en su cumplimiento por su mandado
de la dicha carta real fueron nombrados para yr
en la dicha embaxada los caualleros re
gidores y procuradores de la villa de olmedo
y salieron luego de la dicha villa de olmedo
y fueron a la villa de medina del campo